

**ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
SESION ORDINARIA.**



FECHA: 12 DE ENERO DE 2012.

HORA: 8 AM.

ACTA N° 02.

CONVOCATORIA: DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERNO Y LA LEY.

NUMERO DE ASOCIADOS CONVOCADOS: 3.

NUMERO DE ASOCIADOS ASISTENTES: 3 PARA UN 100%.

ORDEN DEL DIA.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION.
4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. Se llamo a lista y se verifica que asiste el 100% de los asociados convocados hábiles: El Señor Javier Mauricio Agudelo Duarte, Jorge Enrique Agudelo y Diana Carolina Pardo Guzmán.
2. Se designa como presidente de la reunión al señor **JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE**, y como secretario al señor **JORGE ENRIQUE AGUDELO DUARTE**, la cual es aprobada por unanimidad.
3. El director ejecutivo propone que se reformen totalmente los estatutos de la Corporación, propuesta que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, los cuales se adicionan a continuación:

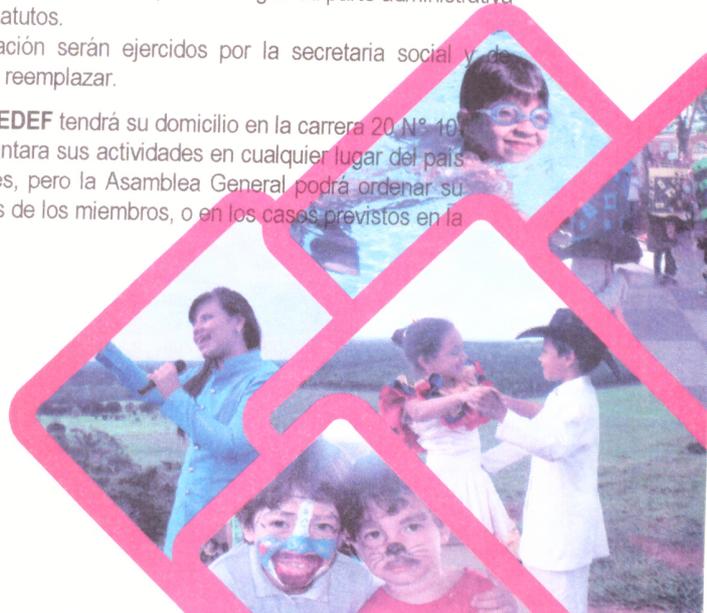
**ESTATUTOS
CAPITULO 1**

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO JURISDICCIÓN

ARTICULO 1°. NATURALEZA JURÍDICA: En el municipio de Acacias, departamento del Meta República de Colombia, crease con el nombre de **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF**, corporación para el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, la cultura y el folklore. Una organización no gubernamental (ONG) de tipo corporación, como entidad de derecho privado apolítica y sin ánimo de lucro, la cual registrará su parte administrativa de acuerdo a la Constitución Política, Las Leyes y a sus propios estatutos.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia de la corporación serán ejercidos por la secretaria social y de participación del Departamento del Meta y/o el ente que lo llegara a reemplazar.

ARTICULO 2°. DOMICILIO Y DURACIÓN: La **corporación CORCEDEF** tendrá su domicilio en la carrera 20 N° 10-22 Barrio Dorado Bajo del Municipio de Acacias – Meta, pero adelantara sus actividades en cualquier lugar del país y del exterior, y su duración será de treinta (30) años prorrogables, pero la Asamblea General podrá ordenar su disolución en cualquier tiempo con el voto de las dos terceras partes de los miembros, o en los casos previstos en la ley y en los estatutos.



CAPITULO II OBJETO, OBJETIVO Y FINALIDADES.

ARTICULO 3º. OBJETO: La **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** tendrá como objeto social el desarrollo de actividades administrativas, técnicas y científicas, tendientes a la protección, prevención, promoción, fomento, recuperación y utilización de los recursos en las áreas de cultura, deporte, recreación, sano esparcimiento, actividades lúdicas, festivales y/o actividades culturales, aprovechamiento del tiempo libre, Creación, elaboración y desarrollo de proyectos de cultura ciudadana fundamentados en valores y principios. Creación, elaboración y desarrollo de proyectos sociales, culturales, deportivos, recreativos en todas las disciplinas afines, dirigidos a la niñez, juventud, diversidad funcional, madres cabeza de familia, desplazados, adulto mayor y demás población vulnerable. Programas y proyectos de medio ambiente, arreglo y embellecimiento de zonas verdes, parques, vías o avenidas, reciclaje y manejo de residuos sólidos y aguas residuales, proyectos productivos y micro empresariales, estudios, manipulación y preparación de alimentos. Capacitación o educación informal en todos los niveles. Para el correcto desarrollo de las actividades podrá ejecutar servicio de transporte aéreo y terrestre, hospedaje e implementación de artículos deportivos culturales y suministro en general, adecuación de escenarios deportivos y culturales. Así mismo podrá contratar con entidades públicas y privadas para el desarrollo del presente, al igual que desarrollar cualquier actividad civil, lícita y comercial en el cumplimiento de este.

ARTICULO 4º los objetivos y finalidades de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** son:

- a) Adelantar convenios interinstitucionales con entidades del orden público y privado, regional, nacional e internacional con el objeto de contribuir a la preservación, protección, promoción, fomento, recuperación y utilización de los recursos en las aéreas de cultura, deportiva y folklore.
- b) Coordinar entre las instituciones públicas, privadas comunitarias y gremiales, el desarrollo de las actividades que contemplan la preservación protección, promoción, fomento, recuperación y utilización de los recursos en las aéreas de cultura, deporte y folklore.
- c) Gestionar, canalizar y administrar los deportes y donaciones comunales, regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Orientar, mediante el proceso de planificación, las actividades de desarrollo y manejo requerido para lograr un desarrollo sostenido en las aéreas de la cultura, deporte y folklore.
- e) Presentar asesoría técnica a las instituciones públicas y privadas de la región, la nación, del exterior y/o cualquier otra entidad que lo requiera.
- f) Planificar, ejecutar y contratar obras que propendan por el beneficio de la comunidad en lo relacionado con las áreas de la cultura, deporte y folklore.
- g) Promover, realizar y financiar simposios, seminarios, congresos, encuentros, conferencias, foros y otros, que acrecienten los conocimientos de los asociados, usuarios y habitantes de la región.
- h) Realizar intercambios de distinta índole con otras entidades que persigan los mismos objetivos a nivel regional, nacional e internacional.
- i) Elaborar diagnósticos sectoriales que permitan identificar las fortalezas, amenazas, debilidades, y oportunidades de inversión para futuros procesos culturales y folklóricos en la región.
- j) adelantar investigaciones sobre aspectos del comportamiento cultural de la región, para formular recomendaciones a los organismos estatales, mixtos y privados competentes en los diferentes sectores.
- k) Crear y mantener un sistema de banco de datos y proyectos referentes al objeto de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** construir y asesorar empresas comunitarias, pequeñas y medianas industrias, en beneficio de la comunidad, miembros y usuarios.
- l) Todos los demás objetivos y finalidades que lo permita la ley conforme a su naturaleza, ONG, y que por estos estatutos se reglamenten o sean motivo de decisión de la asamblea.





CORCEDEF
CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA
Nit. 900.265.956-8

- m) En el campo económico promoverá la generación de empleo, fomentando y creando proyectos para las micro pequeñas y medianas empresas (PYMES), individuales, asociativas y/o alianzas estratégicas de cualquier índole con entidades del sector oficial o privado nacionales o internacionales.
- n) Crear, fomentar, impulsar, y patrocinar las distintas formas de expresión artística, medio ambiental cultural como el folklore, artes escénicas, música artes plásticas, deportivas y demás disciplinas afines, individualmente o mediante de celebración de convenio y/o contratos de cualquier orden con entidades del sector oficial y privado.
- o) En general prestar servicio de asesoría y consultorio profesional en los campos de la administración de la cultura el deporte, el folklore, la actividad física, educación física aprovechamiento del tiempo libre recreación, auditoria de gestión, capacitación informal entrenamiento personal en todas las áreas del deporte la cultura el folklore, el sector educativo, el sector salud y el buen uso del tiempo libre así como el suministro de materiales, implementos e infraestructura cultural deportiva folklórica y recreativa.
- p) Organización, coordinación y administración de premiaciones de los diferentes eventos culturales deportivos y folklóricos.
- q) Desarrollar actividades con los desplazados, discapacitados, adulto mayor y madres cabeza de hogar.

CAPITULO III FUNCIONES Y PATRIMONIO

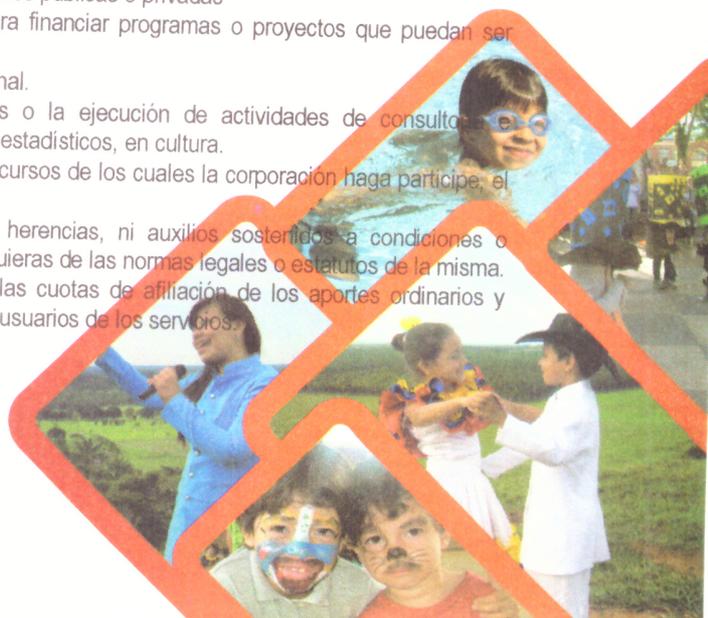
ARTICULO 5º FUNCIONES: Para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que trata el artículo precedente, la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** desarrollara las siguientes funciones:

- a) Obtener los recursos financieros indispensables para formular y ejecutar sus planes y programas.
- b) Practicar como miembro socio en la recreación y organización de otras entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que persigan finalidades análogas o complementarias.
- c) Celebrar todos los contratos que requieran en desarrollo de sus objetivos.
- d) Intervenir como acreedora como deudora en toda la clase de operaciones de crédito recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
- e) Promover la enseñanza y la defunción de las manifestaciones culturales y folklóricas que estén desarrollando.

ARTICULO 6º PATRIMONIO: El patrimonio de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF**, estará presentando inicialmente por UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) aportado por los miembros de la misma.

PARÁGRAFO: El patrimonio estará compuesto por:

- a) Los aportes extraordinarios que hagan sus miembros, fundadores, adherentes y honorarios.
- b) Los recursos con destino a la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** se apropien de los presupuestos de las entidades territoriales de cualquier nivel administrativo, nacional e internacional.
- c) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título de entidades públicas o privadas
- d) El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos que puedan ser rentables.
- e) Los recursos provenientes de crédito nacional e internacional.
- f) La suma que reciba por las prestaciones de servicios o la ejecución de actividades de consultoría e investigación y suministro de informes técnicos, científicos estadísticos, en cultura.
- g) El porcentaje obtenido de los premios ganados en los concursos de los cuales la corporación haga participe, el cual será de un treinta por ciento (30%) por lo mínimo.
- h) La corporación no podrá aceptar donaciones, legados, herencias, ni auxilios sostenidos a condiciones o modales, cuando la condición o el modelo contraríen cualquiera de las normas legales o estatutos de la misma.
- i) Los ingresos ordinarios de la corporación proveerán de las cuotas de afiliación de los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios y por las tarifas que cobre los usuarios de los servicios.





CORCEDEF

registro especial No. 256.956-8

ARTICULO 7º APORTES: De los aportes que hagan al patrimonio de la **corporación**, tanto sus miembros fundadores adherentes y honorarios, como las demás personas públicas o privadas, se llevara un registro especial pero es entendido que ello no confiere a los aportes derecho alguno sobre el patrimonio de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF**, ni facultad para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias, salvo lo que en ella se contempla sobre los miembros fundadores adherentes y honorarios.

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condiciones o modales, siempre que la donación o el modo, no contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

ARTICULO 8º: La **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes o cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley, con el fin de cumplir sus objetivos.

PARÁGRAFO: Los bienes de la Corporación no podrán pasar al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos y finalidades estatutarias.

CAPITULO IV MIEMBROS

ARTICULO 9º. CLASES DE MIEMBROS: La **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** tendrá dos clases de miembros a saber:

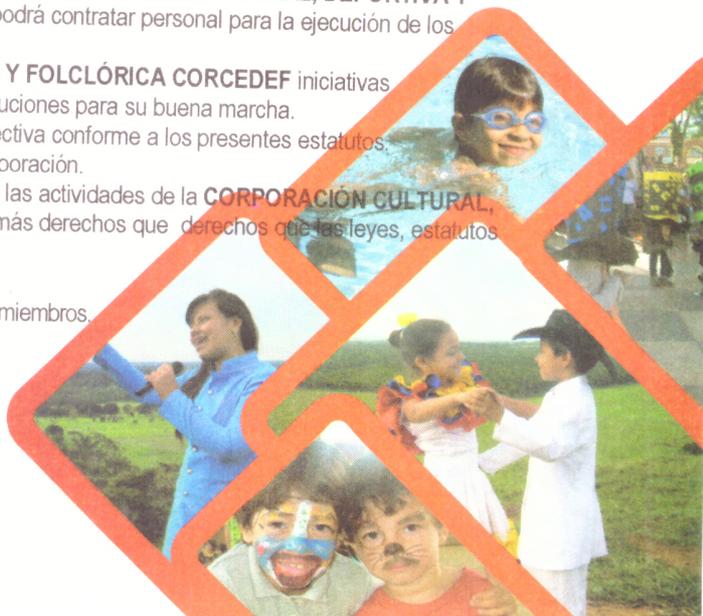
- Miembros fundadores: son aquellas personas que firman el acta de constitución.
- Miembros honorarios: son aquellos honrados con tal distinción por la Asamblea General o por la Junta Directiva, por haberle prestado a la Corporación servicio de especial valor o consideración.
- Miembros Adherentes: Aquellas personas que ingresen a la Corporación, después de creada, para la cual deberán dirigir carta a la Corporación, solicitando su ingreso y manifestando el interés de pertenecer a la misma, junto con las cualidades a fines con el objeto de la misma.

ARTICULO 10º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros.

- Los miembros fundadores tienen vos y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General. Los miembros honorarios tienen vos pero no voto.
- Solo miembros fundadores pueden desempeñar cargos en la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF**. Sin embargo la Corporación podrá contratar personal para la ejecución de los programas que adelanta.
- Presentar a la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF** iniciativas relacionadas con los objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- Poder elegir y ser elegido como miembro de una Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- Participar activamente en los planes y programas de la Corporación.
- Solicitar informes a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLCLÓRICA CORCEDEF**. Todos los demás derechos que derechos que las leyes, estatutos y reglamentos de las actividades de la **Corporación**.

ARTÍCULO 11º. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros.

- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos.



- b) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) No utilizar el nombre de la Corporación para actividades personales, ni para desarrollar actividades políticas, de raza o religión.
- d) Asistir cumplidamente a las reuniones y actos que programe la Corporación.
- e) Denunciar los hechos que se produzcan en su seno y que sean lesivos para la Corporación y para el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas.
- f) Los demás deberes que por ley, estatutos y reglamentos les correspondan.

ARTICULO 12°. LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:

- a) Renuncia dirigida por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por practicar conductas manifiestamente contrarias a los objetivos y finalidades de la Corporación.
- c) Por ausencia condenatoria.
- d) Por muerte.
- e) Por disolución y liquidación de la Corporación.

**CAPITULO V
 ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA**

ARTICULO 13°: La Corporación tendrá los siguientes organismos de administración.

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Revisor Fiscal.

**CAPITULO VI
 DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FACULTADES**

ARTÍCULO 14°: La Asamblea General está constituida por la totalidad de los miembros que conforme a estos estatutos tengan voz y voto, quienes concurrirán a ella personalmente. Cada miembro tiene derecho a un voto.

ARTICULO 15°: La Asamblea General es el órgano supremo de dirección, reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos en estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con estos estatutos

ARTICULO 16°. SESIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en Febrero y Julio, en la sede de la Corporación, con fecha, hora y objetivos de la reunión señalados por la Junta Directiva, previa convocatoria escrita por el presidente de la Corporación, que deberá hacerse diez (10) días antes de la fecha de la reunión o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada en cualquier tiempo por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo, con cinco (05) de antelación, por escrito a cada una de las direcciones de los miembros asociados.

ARTICULO 17°. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL: Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de estos dos por uno de los miembros que se designe en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 18°. SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL: Será secretario de la Asamblea General, el tesorero de la Junta Directiva

ARTÍCULO 19° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:





CORCEDEF

Corporación Cultural, Deportiva y Folklórica
Nit. 900.265.956-8

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Elegir y remover libremente el Revisor Fiscal y fijarle su remuneración directamente o por medio de la Junta Directiva.
- c) Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general que le presente la Junta Directiva al final de cada ejercicio.
- d) Considerar el informe anual que presente el Presidente de la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo, sobre la marcha de la organización.
- e) Reformar los estatutos.
- f) Establecer para fines determinados cuotas extraordinarias.
- g) Conocer de las responsabilidades, de los miembros de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF**
- h) Aprobar el Presupuesto anual presentado por la Junta Directiva
- i) Todas las demás funciones que no estén asignadas a otros órganos o miembros de la organización.

ARTICULO 20°: QUORUM: La Asamblea General puede deliberar y tomar decisiones válidamente con la presencia de no menos de la mitad más uno de sus miembros activos.

PARÁGRAFO: Cuando en la fecha y hora señaladas en las convocatorias no haya quórum, la Asamblea General se reunirá una (1) hora después en el mismo lugar, bastando entonces para el quórum, la presencia de un número no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) de los miembros activos, quienes podrán tomar decisiones válidas.

ARTICULO 21°: Salvo disposiciones expresas en contrario, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos en la respectiva reunión. Para las elecciones de miembros de la Junta Directiva cada miembro activo de la Corporación tendrá voz y voto. Se empleará el sistema electoral nominal.

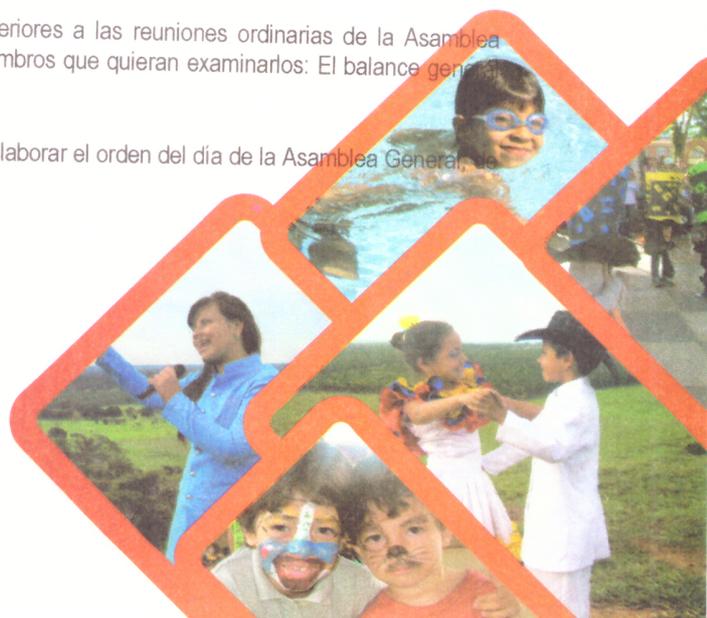
ARTICULO 22°: La aprobación de las reformas de estatutos requerirá el voto favorable de la mayoría simple del total de los miembros activos de la Corporación asistentes a la reunión, y la disolución de la Corporación el de un número que represente no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 23°: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en actas en las cuales se indicarán la forma como haya sido convocada, los asistentes, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobadas por la propia Asamblea General, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Corporación llevará un libro debidamente registrado en la oficina que corresponda, en el cual se anotará por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24°: Durante los ocho (8) días inmediatamente anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá ponerse en la secretaría a disposición de los miembros que quieran examinarlos: El balance general con todos sus anexos y el libro de actas de la Asamblea General.

ARTICULO 25°: Corresponde al presidente de la Junta Directiva elaborar el orden del día de la Asamblea General, de acuerdo con las normas consagradas en estos estatutos.



CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26°: La Junta Directiva está compuesta por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General: Presidente, Vicepresidente, Tesorero.

ARTICULO 27°: Para pertenecer a la Junta Directiva es necesario ser miembro activo de la Corporación y haber demostrado interés permanente en las actividades desarrolladas por la misma.

ARTICULO 28°: El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de Dos (2) años, contados a partir del día de su elección, pero igualmente podrán ser removidos en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea, toda vez que su desempeño no sea el apropiado respecto del cargo.

ARTICULO 29°: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por un periodo adicional. En caso de elección para un tercer periodo, no podrán ocupar los mismos cargos.

ARTICULO 30°: En caso de inasistencia no justificada de algún miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas, los miembros restantes podrán designar un reemplazo para el resto del periodo.

ARTICULO 31°: La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes en el lugar, día y hora que reglamente la propia Junta, y cuando la convoquen su Presidente o el Director Ejecutivo, la respectiva convocatoria deberá realizarse por escrito a la dirección de notificación que estipulen sus directivos a la corporación, por escrito y con una antelación no menor de Cinco (05) días.

ARTICULO 32°: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, igualmente es necesario que se designe un secretario para cada reunión.

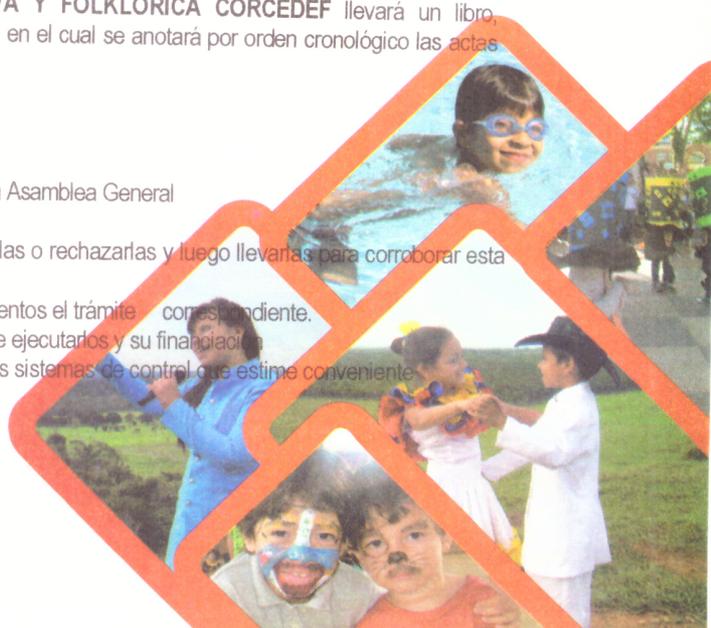
ARTICULO 33°: La Junta Directiva puede deliberar válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directivas se hará constar en actas, en las cuales se indicará la forma como se haya convocado la Junta Directiva, los asistentes, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobadas por la propia Junta Directiva, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: La CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF llevará un libro, debidamente registrado en la Cámara de Comercio que corresponda, en el cual se anotará por orden cronológico las actas de las reuniones de Junta.

ARTÍCULO 34°: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General
- b) Fijar la remuneración del Director Ejecutivo.
- c) Estudiar las solicitudes de nuevos miembros honorarios, aceptarlas o rechazarlas y luego llevarlas para corroborar esta decisión ante la Asamblea General.
- d) Certificar la calidad del delegado y solicitar a los respectivos estamentos el trámite correspondiente.
- e) Aprobar las inversiones y programas de la Corporación, la forma de ejecutarlos y su financiación
- f) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime conveniente



- g) Aprobar el gravamen o pignoración de bienes
- h) Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros de la Corporación acerca de las actividades de las mismas
- i) Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
- j) Darse su propio reglamento
- k) Adoptar el presupuesto de la Corporación para cada período Fiscal, con base en el proyecto que le presente el presidente, previa aprobación de la Asamblea
- l) Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de la contratación laboral y los requisitos de formalidades para realizar todas las vinculaciones laborales para concurso, de acuerdo a criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General
- m) Dirigir la Corporación, administrar su patrimonio y tomar medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General
- n) Todas aquellas que le determine la Asamblea general en cumplimiento de los objetivos

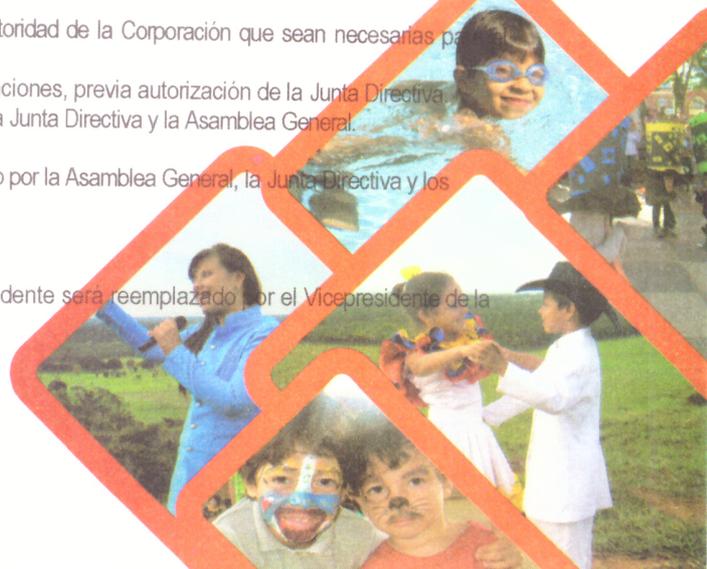
CAPITULO VIII PRESIDENTE

ARTÍCULO 35° EL PRESIDENTE SERA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION: Sus servicios serán reconocidos a través de honorarios y, de hecho, no tendrá relación laboral.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir administrativamente la Corporación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- b) Designar el personal de la Corporación y celebrar, para el efecto, los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y la escala de remuneración, que fije la Junta Directiva y con sujeción a la presente estatutos
- c) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y la ejecución de las funciones de estas.
- d) Suscribir como representante legal de la Corporación los actos o contratos, para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse.
- e) Elaborar el proyecto del presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.
- f) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten
- g) Someter a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- i) Convocar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- j) Obrar como representante legal de la Corporación y, en tal carácter, constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales
- k) Vigilar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación y solicitar las asesorías que se juzguen indispensablemente en el campo administrativo
- l) Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Corporación que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos
- m) Delegar en otros empleados de la Corporación algunas de las funciones, previa autorización de la Junta Directiva
- n) Preparar los proyectos de decisiones que deben ser adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- o) Expedir las certificaciones a que hubiere lugar.
- p) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- q) Las que asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: En las ausencias temporales o definitivas del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva.



CAPITULO IX DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 36°: El vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de falta accidental, temporal o definitiva, con todas las facultades que a este se le señalen en los estatutos.

CAPITULO X DEL TESORERO

ARTICULO 37°: El tesorero como recaudador de los fondos y pagador de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** debe constituir póliza de manejo conjuntamente con el Presidente, por el monto que le fije la Asamblea General, para garantizar su manejo y el cuidado de los bienes de propiedad de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF**, Así mismo actuara como Secretaria de la Junta Directiva y Asamblea.

ARTÍCULO 38°: Son funciones:

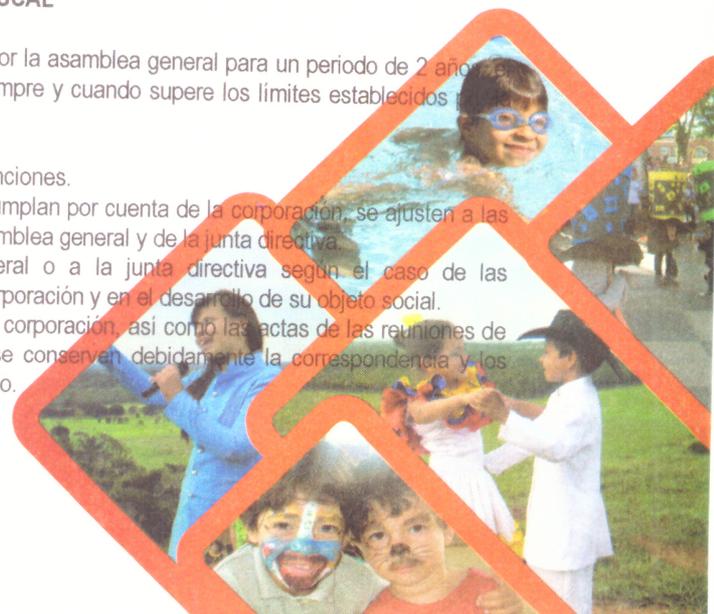
- a) Llevar separadamente los libros de actas de Asamblea General y la Junta Directiva: El de miembros y el archivo general de la Corporación.
- b) Firmar con el Presidente de las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Suscribir la correspondencia y citaciones.
- d) Certificar con su firma las copias de los documentos que expida la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF**.
- e) Cuidar de todos los bienes de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF**.
- f) Efectuar los cobros a nombre de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** y cuidar de sus fondos.
- g) Es el pagador a nombre de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** para lo cual debe tener en cuenta lo preceptuado por estos estatutos, reglamentos y que este presupuestado.
- h) Firmar con el Presidente los títulos valores y todos los cheques o gastos de la Corporación.
- i) Llevar la caja menor.
- j) Llevar el archivo de la tesorería y el control de ingresos y egresos.
- k) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y anualmente ante la Asamblea General en los tres (3) primeros meses del año, sobre el estado contable de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF**
- l) Todas las demás funciones que por cargo, estatutos, y reglamentos le correspondan.

CAPITULO XI REVISOR FISCAL

Artículo 41. La corporación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la asamblea general para un periodo de 2 años, el cual podrá ser removido por la misma en cualquier momento, siempre y cuando supere los límites establecidos en la Norma, momento el cual se hará el respectivo nombramiento.

Artículo 42. El Revisor fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones.

- 1- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y las dediciones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2- Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o a la junta directiva según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de su objeto social.
- 3- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la corporación, así como las actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, los cuales llevaran su visado.





CORCEDEF
Corporación Cultural, Deportiva y Folklórica
Nit. 900.265.956-8

- 4- Aprobar o improbar con su firma cualquier estado o corte de cuentas que se haga o se rinda con el Revisor acompañándolo del dictamen o informe correspondiente.
- 5- Presentar un informe anual a la asamblea general ordinaria.
- 6- Convocar a la asamblea general o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

Parágrafo: El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones de la asamblea general y de junta directiva cuando lo considere conveniente, cuándo cite o sea citado por ellas, y en la misma tendrá voz pero no voto.

CAPITULO XII ESTRUCTURA ORGÁNICA DE RÉGIMEN PERSONAL

ARTÍCULO 43° ESTRUCTURA ORGÁNICA: Con sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, la Junta Directiva establecerá la estructura orgánica de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** que definirá las dependencias que estarán bajo la dirección del presidente, así como las unidades y oficinas de cada una de ellas.

ARTICULO 44° PERSONAL: La Junta Directiva determinará la planta de personal que debe cumplir las dependencias, unidades y oficinas de la estructura orgánica. La Junta Directiva definirá el número, clase y categoría de los empleados, los niveles de remuneración y las posibilidades de vinculación laboral o prestación de servicios autónomos. El Presidente se ceñirá estrictamente a las disposiciones que sobre personal dicte la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ARTICULO 45° CONTRATACIÓN: Los contratos de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** serán celebrados por el Presidente o Director Ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho privado.

ARTICULO 46° RÉGIMEN PRESUPUESTAL: La **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** se ceñirá al presupuesto que para cada año Fiscal apruebe la Asamblea y a las pautas que la Junta Directiva trace para su ejecución.

CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

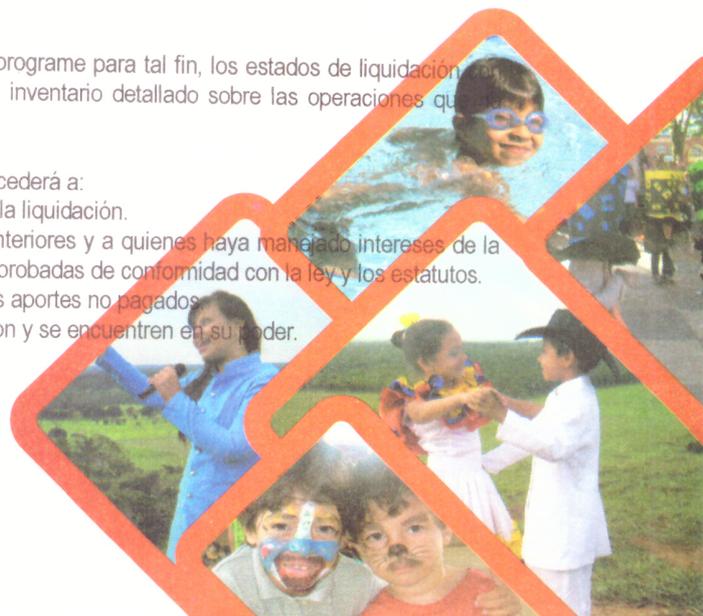
Artículo 47. La corporación se disolverá por las causas legales o por decisión de la asamblea general que cuente con voto favorable de sus dos terceras partes de los socios.

Artículo 48. En caso de disolución la asamblea general nombrará un liquidador, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación.

Artículo 49. El liquidador presentará en asamblea general que se programe para tal fin, los estados de liquidación, un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que realizó.

Artículo 50. Sin perjuicio en los artículos anteriores el liquidador procederá a:

1. continuar y concluir las operaciones sociales, al tiempo de la liquidación.
2. Exigir la cuenta de sus gestiones a los administradores anteriores y a quienes haya manejado intereses de la corporación, siempre que tales cuentas no hubieran sido aprobadas de conformidad con la ley y los estatutos.
3. Cobrar los créditos activos de la corporación incluyendo los aportes no pagados.
4. Restituir los bienes que no sean propiedad de la corporación y se encuentren en su poder.





CORCEDEF
Corporación Cultural, Deportiva y Folclórica
Nit. 900.265.956-8

Artículo 51. Concluida la liquidación se convocara a una asamblea general para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se proceda a su aprobación.

Artículo 52. Una vez cubierto el o los pasivos, si hubiese remanentes en dinero o especie de los bienes de la corporación estos serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea general.

**CAPITULO XIV
DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 53° La reforma cambio o adición de los presentes estatutos se tomará por la Asamblea General con el voto afirmativo de la mitad más uno del quórum necesario para sesionar, en una sola reunión ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 54°: Mientras dure el proceso de liquidación de la **CORPORACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FOLKLÓRICA CORCEDEF** no se suspende ni se pierde la personería jurídica, ya que en el curso de tal liquidación podrá reactivarse la entidad y, por ende, suspenderse y anularse este proceso.

Dicha propuesta fue acogida por Unanimidad por los Asociados.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Por Unanimidad la Asamblea General elige al Señor **DARIO AGUDELO** como Director Ejecutivo (Presidente), el Señor **JORGE AGUDELO**, como vicepresidente, y la Señora **MIRIAM TERESA PERALTA RODRIGUEZ**, como Tesorera de la Junta Directiva.

Los cuales firman la presente en constancia de aceptación de los respectivos cargos.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	DIRECCION	FIRMA
Dario Agudelo	Presidente	17.420.331	Acacias.	
Jorge Agudelo	Vicepresidenta	17.418.019	Acacias	
Myriam Teresa Peralta	Tesorera	21.173.904	Acacias.	

5. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL: Por unanimidad de la Asamblea General se elegie como Revisor Fiscal de la Corporación al Contador **Fernando Alirio Rojas Rojas**, identificada con cedula de ciudadanía N° 17.415.442 de Acacias -Meta, quien firma la presente en aceptación del cargo.

Agotado el Orden del día se levanta la sesión.

6. La respectiva acta es leída y aprobada por los presentes por unanimidad, siendo las 10:00 de la mañana del 27 de Enero de 2011.

DARIO AGUDELO.
PRESIDENTE.

FERNANDO ALIRIO ROJAS R.
REVISOR FISCAL.

JORGE AGUDELO.
SECRETARIO.

